

# Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXII - Tº 200 - Nº 18393

## RESOLUCIONES

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Modifica el artículo 5º de la Resolución N° 1759/18 y el artículo 5º de la Resolución N° 2302/18.  
Resolución N° 227/2023

NE 20/2020 SPL

**VISTO:** La inquietud expresada por el titular del Juzgado de Paz Letrado de Florencio Varela sobre la cuestión relativa a la competencia del juzgado a su cargo en la materia relativa a la revisión de las resoluciones de los Juzgados de Faltas Municipales, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley N° 8751/77 y

#### CONSIDERANDO:

1º) Que el magistrado ha expresado la situación suscitada a partir de la puesta en funcionamiento de los Juzgados en lo Correccional en la ciudad de Florencio Varela y el conflicto de competencia generado en los casos de actuación como alzada de las resoluciones de los Juzgados de Faltas Municipales en el marco de lo dispuesto por el Decreto ley N° 8751/77 entre dicho Juzgado de Paz y los referidos órganos jurisdiccionales.

2º) Que han intervenido e informado en el ámbito de sus competencias la Secretaría de Planificación, la Dirección de Justicia de Paz Letrada y la Dirección de Servicios Legales de la Suprema Corte de Justicia.

3º) Que en la ocasión en que esta Suprema Corte dispusiera el inicio de actividades de los Juzgados en lo Correccional N° 1 y N° 2 del Departamento Judicial Quilmes con sede en Florencio Varela, se consignó que la jurisdicción en materia de faltas continuaría siendo ejercida por el Juzgado de Paz Letrado de Florencio Varela (Resol. N° 1759/18 art. 5º y Resol N° 2302/18 art. 5º respectivamente).

4º) Que en dichas oportunidades no se efectuaron precisiones en lo referente a la jurisdicción respecto al conocimiento y resolución en la revisión judicial en materia de faltas municipales, por lo que se entiende conveniente modificar los alcances de la normativa citada en dicho sentido.

5º) Que al respecto, teniendo en cuenta el propio texto del Artículo 54 del Decreto Ley N° 8751/77 que refiere que "...El recurso se interpondrá y fundará ante la autoridad que la dictó, ...elevándose las actuaciones al Juez en lo Correccional en turno de la jurisdicción, o de Paz Letrado en aquellos partidos de la Provincia que no sean cabecera de Departamento Judicial, quien conocerá y resolverá el recurso..." y, dada la radicación efectiva de los Juzgados en lo Correccional con sede en Florencio Varela, el criterio de atribución de la competencia en razón del territorio que establece aquella norma determina que esos órganos descentralizados -con jurisdicción territorial exclusiva sobre el mencionado partido (conforme art. 19 inc. b) -texto según Ley 14.627- de la Ley 5827) asuman la previsión judicial de las sanciones en materia de Faltas Municipales cometidas en dicho ámbito espacial.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones -art. 32 incisos "1" y "s" del Decreto ley 5827- y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo 3971,

#### RESUELVE

Artículo 1º: Modificar el artículo 5º de la Resolución N° 1759/18 y el artículo 5º de la Resolución N° 2302/18 los que quedarán redactados de la siguiente manera

*"Artículo 5º: Conforme lo establecido en el artículo 106 del Decreto Ley 8031/73, la jurisdicción en materia de faltas continuará siendo ejercida por el Juzgado de Paz Letrado de Florencio Varela.  
Respecto de la revisión judicial de las sanciones en materia de Faltas Municipales cometidas en el partido de Florencio Varela dicha jurisdicción Será ejercida por los Juzgados en lo Correccional del Departamento Judicial Quilmes con sede en Florencio Varela. "*

Artículo 2º: Determinar que aquellas actuaciones referidas a la revisión de resoluciones de los Juzgados de Faltas Municipales en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley N° 8751/77 que ya hubieran sido radicadas en el Juzgado de Paz Letrado de Florencio Varela a la fecha del dictado de la presente, continuarán su trámite en dicho órgano hasta su finalización.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese por correo electrónico y publíquese en Boletín Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

Firmado: 24 de febrero de 2023

**Luis Esteban Genoud, Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria. Ante mí: Néstor Trabucco, Natalia Maineti.**

**Cobertura en Juzgado de Garantías de Morón  
Resolución N° 228/23**

Expte. SPL 17/19 Alc. II

**VISTO:** La Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 2738/19, dictada el 16 de octubre de 2019, por medio de la cual *“se habilita la designación de magistrados que no han prestado juramento por no encontrarse en funcionamiento el órgano jurisdiccional que habrán de integrar, a los efectos de subrogar organismos del mismo fuero e instancia, aún de un departamento judicial distinto para el que cuentan con decreto de designación ,*

**Y CONSIDERANDO:**

1º) El análisis continuo que realiza la Secretaría de Planificación, el cual pone de manifiesto la importante cantidad de vacantes a nivel provincial, situación evidenciada en reiteradas oportunidades por la Suprema Corte (Res. N° 515/20 entre otras); así como las necesidades constatadas en los órganos del Fuero Penal del Departamento Judicial de Morón.

2º) Que, por Decreto N° 2022-1782, se designa como Juez de Juzgado de Ejecución Penal del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús, al doctor Marcelo Luis Manso.

Que, ante el requerimiento realizado por la Secretaría de Planificación, en el marco de la Resolución N° 2738/19, el futuro magistrado comunicó su voluntad de jurar de manera anticipada, a los efectos de subrogar órganos vacantes en el Departamento Judicial de Morón.

3º) Que el Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Morón, se encuentra vacante desde el mes de enero de 2019, encontrándose además sin titular otros dos juzgados de garantías de la misma jurisdicción.

4º) Que, analizando la carga de trabajo de los órganos, así como también las posibilidades de subrogancia, se estima conveniente propiciar el juramento anticipado del Dr. Manso a los efectos de desempeñarse en el Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Morón.

POR ELLO: la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus l atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4o del Acuerdo 3971;

**RESUELVE**

Artículo 1º: Disponer que el cargo vacante - 30638 - incorporado a este Poder Judicial por Decreto N° 708/15 tenga la denominación presupuestaria de Juez de Ejecución Penal (Grupo 13 - Nivel 20) y asignarlo al Juzgado de igual denominación N° 2 del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús (PRG 009-Administración de Justicia).

Artículo 2º: Autorizar a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones y garantías en lo Penal del Departamento Judicial Lomas de Zamora, previa intervención de la Secretaría de Personal, a tomar juramento al doctor Manso como Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús (conf. Decreto del Poder Ejecutivo N° 2022- 1782).

Artículo 3º: Disponer que el doctor Manso subrogue en el Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Morón, hasta nueva Resolución.

Artículo 4º: Solicitar al doctor Manso que -en los términos del artículo 5o de la Resolución N° 2738/19- al momento de culminar sus funciones en el órgano que subrogue, presente, ante la Secretaría de Planificación, el informe allí estipulado, a los efectos pertinentes.

Artículo 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el boletín oficial y en en el sitio web de la Suprema Corte de Justicia.

Firmado: 24 de febrero de 2023

**Luis Esteban Genoud, Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria. Ante mí: Néstor Trabucco, Natalia Maineti.**

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica